



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2017-00121-00
Demandante : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
Demandado : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Providencia : Rechazo de la demanda

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presentó memorial de subsanación de la demanda en tiempo.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el memorial presentado por la parte accionante encuentra el Despacho que no se cumplió debidamente con los requisitos establecidos en los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que no adecuó la demanda presentada al medio de control de controversias contractuales, sin la adecuación de las pretensiones de la demanda expresadas con precisión y claridad.

Así mismo, el documento aportado con la demanda de requisito de procedibilidad de agotamiento de conciliación extrajudicial, no cumple con lo expresado en el Artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por no haberse debatido conforme a lo anunciado en el escrito de subsanación de controversia contractual, en el entendido que las pretensiones contienen un derecho patrimonial y económico.

En virtud de lo anterior, se concluye que el demandante no cumplió con lo dispuesto en el Artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se rechazará la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este auto, entréguese los anexos sin necesidad de desglose y desanótese en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.